

2020  
SOLICITUD PARA TRAMITAR EL DICTAMEN  
DE FACTIBILIDAD PARA DESMONTE  
DE ARBOLADO Y REUBICACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES

Tala  Reubicación  Desmonte

Dirección de Ecología  
Presente

**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

Nombre del solicitante		
Domicilio (calle y número) de donde esta el árbol		
Colonia	Entre Calle	
y calle	Correo electrónico	
Teléfono Celular	Teléfono Local	
Condición de la propiedad en que se encuentran los ejemplares arbóreos o arbustivos, leñosos o crasos, resultantes del rerribo, reubicación o desmonte y limpieza en terrenos.		
( ) Domicilio propio	( ) Terreno	( ) Domicilio colindante o ajeno
( ) Vía Publica	( ) Área común	( ) Conjunto habitacional, Condominio
( ) Predio baldío	( ) Predio en construcción	( ) Predio deshabitado
( ) Establecimiento comercial	( ) Institución	( ) Industria
* En caso de estar en arrendamiento: Anexar copia de INE del propietario		
Ubicación los ejemplares arbóreos o arbustivos** :	Dentro ( )	Vía pública ( )
Colindancias:	Al norte	Al Sur
	Al Este	Al Oeste
Superficie:	De 0 a 100	Mayor a 500 hasta 1500
	Mayor a 100 hasta 500	Mayor a 1500

\*\* Al reverso de la hoja, llenar el espacio para indicar ubicación de los ejemplares arbóreos o arbustivos.

**Marque con una X el motivo para la remoción.**

Daño a: piso, pared, tubería, ( )	Porque estorba ( )
Raíces visibles ( )	Por construcción ( )
Limpieza de terreno ( )	Invadiendo vecino ( )
Seco o con plaga ( )	Inseguridad ( )

**En forma breve , indique los siguientes datos sobre el (los) árbol (es) :**

Especie(s)	Diámetro en centímetros
Cantidad	Altura en metros
Aspecto	Representa algún riesgo ( si ) ( no )

**Documentos que deberá presentar en copia simple:**

- a) Identificación Oficial.
- b) Comprobante de Domicilio.
- c) Visto Bueno de: Asociación de colonos o firma de 05 vecinos colindantes.
- d) Licencia de Construcción para obra nueva.
- e) Autorización del propietario en caso de estar rentando\*
- f) En caso de que proceda Dictamen en Materia de Impacto Ambiental.

---

**Nombre y Firma de la persona encargada de la gestión:**

**LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Artículo 17. Cuando los escritos que presenten los interesados no cumplan con los requisitos de ley, la autoridad les prevendrá, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención de información faltante, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. De no realizarse la prevención mencionada dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar la solicitud argumentando que está incompleta. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga oportunamente, el plazo para que la autoridad correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste.

**Reglamento en Materia de Convivencia y Administración Condominal para el Municipio de Corregidora, Qro.**

Artículo 15. Los condóminos tendrán de manera enunciativa y no limitativa los siguientes derechos:

X. Solicitar la autorización para derribo de árboles, trasplante o plantación de individuos o vegetación arbórea o arbustiva en un predio urbano.

**Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el municipio de Corregidora, Qro.**

**ARTÍCULO 8.-** Son facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección de Ecología:

**XVII.** Expedir los criterios para negar o condicionar las autorizaciones correspondientes para desmonte de arbolado y reubicación de las especies vegetales, en propiedad pública, municipal, particular o ejidal, procurando su cuidado y supervivencia, en caso de desmontes se aplicará la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas o morales y demás interesados en el Municipio de Corregidora, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y peri urbanos del Municipio de Corregidora;

**ARTÍCULO 66.-** Queda prohibido el Desmonte de Arbolado o reubicación de especies vegetales, de competencia municipal en espacios públicos o privados, sin contar con la autorización por escrito de la Dirección de Ecología bajo criterios establecidos en Normas Municipales, Estatales y Federales. Las acciones contrarias a lo establecido por el presente artículo serán consideradas como infracciones al presente reglamento.

**Croquis de localización del árbol**



FM-1430-002-REV.2